

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE <u>LA OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACION Nº 265-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de Agosto del

VISTO:

El Informe Nº 001-2016-CS-RGM102-LP14/MVES de fecha 27 de Julio del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del CENTRAL TELEFÓNICA 319-253 Cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del proceso de Licitación Publica Nº 014-2016-CS/MVES, para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CESAR VALLEJO TRAMO CRUCE CON LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA EL CRUCE CON EL CEMENTERIO, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA-LIMA -SNIP Nº 327899", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF:

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario:

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución N° 101-2016-GM/MVES de fecha 19 de Agosto del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CESAR VALLEJO TRAMO CRUCE CON LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA EL CRUCE CON EL CEMENTERIO, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA-LIMA -SNIP Nº 327899, por el valor referencial de S/. 9'999,539.95 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 95/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía Nº 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, estando a las funciones de la Oficina General de Administración conferidas en el artículo 63° numeral 9) de la Ordenanza N° 339/MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se debe aprobar las Bases para los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...).

Que, con Memorando N°264-2016-UP-OPP/MVES de fecha 17 de agosto del 2016, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con Certificación Presupuestal por el importe de S/. 4'919,990.00 (Cuatro Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles); asimismo, señala que en cuanto a la Certificación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, por el importe de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 265-2016-OGA/MVES

S/. 5'159,549.95 Soles, serán otorgados durante la ejecución del Presupuesto del año 2017, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá solicitario en el mes de Enero del Ejercicio fiscal 2017:

Que, con Memorando N° 1192-2016-GM/MVES de fecha 19 de Agosto del 2016, la Gerencia Municipal resuelve aprobar el Expediente de contratación para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CESAR VALLEJO TRAMO CRUCE CON LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA EL CRUCE CON EL CEMENTERIO, EN EL DISTRITO DE VILLA EL Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 95/100 Soles);

Que, con Acta de inicio de fecha 19 de agosto del 2016, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas de la Licitación Publica N° 014-2016-CS/MVES, para el TRAMO CRUCE CON LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA EL CRUCE CON EL CEMENTERIO, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA –SNIP N° 327899;

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo aprobado por la Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Licitación Publica N° 014-2016-CS/MVES, para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CESAR VALLEJO TRAMO CRUCE CON LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA EL CRUCE CON EL CEMENTERIO, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR — LIMA-LIMA — SINIP N° 327899, por el valor referencial de S/. 9'999,539.95 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Millones Treinta y Nueve con 95/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 5.- Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NUNCIPALIDADE VILLA BALVADOR
OFICINA GENERAL DEADMINISTRACION

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

